Contribución de **Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB), Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC-SJ), Red Jesuita con Migrantes CANA** y **Red Jesuita con Migrantes Latinoamérica y el Caribe (RJM LAC)**

En respuesta al llamado a **Contribuciones Relator Especial sobre la Externalización**

Enero de 2026

Desde la RJM hemos tenido la oportunidad de acompañar y asesorar a personas en situación de migración forzada de las Américas. Por lo tanto, la información aportada para su informe responde a la constante labor que realizamos. Hoy, la externalización de fronteras es un componente central en la gobernanza migratoria, que, en las Américas, se viene presentando de manera sistemática con acuerdos bilaterales entre gobiernos o con terceros actores desde antes de enero de 2025, pero, que en los últimos meses se ha acentuado. Dentro de este documento queremos presentar varias realidades que impactan a quienes migran forzadamente.

Como bien marcó el reciente informe del relator se han acentuado las acciones de externalización de la gobernanza migratoria, y en las Américas esta realidad se ha presentado de manera sistemática en los últimos años. Un elemento que se consolida con estas políticas y decisiones que ejecutan los Estados es la configuración de **entornos torturantes** asociado a una política de contención basada en el desgaste físico y mental de las personas. Esto se refiere a que las políticas, decisiones, acciones, entre otras, han propiciado espacios en los que se crean condiciones que, en su conjunto, cumplen con la definición legal de tortura. Para ser más específicos que las personas migrantes forzadas se han visto expuestas a situaciones de Trato Cruel, Inhumano o Degradante (TCID) o Tortura en un marco de castigo, intimidación o coerción y discriminación.

Este castigo, intimidación o coerción y discriminación se vincula con la hipótesis o postura que han adoptado los gobiernos, y que ha sido reforzada por el Gobierno de Estados Unidos, en donde la migración es entendida como una amenaza de seguridad nacional, por tanto, su forma de abordarla termina conllevado a la criminalización de las personas forzadas a migrar. Es un castigo a quienes se han visto *irregularizadas*[1] en su proceso migratorio. A lo que se suma que las personas que logran migrar por vías regulares con programas o políticas temporales se ven desprotegidas cuando los gobiernos deciden terminarlos arbitrariamente antes de la fecha, como lo ocurrido con los *paroles humanitarios* de personas de Venezuela, Nicaragua, Haití y Cuba[2], o con CPB One[3], estas medidas responden a la racialización, discriminación y xenofobia de ciertas nacionalidades y perfiles migratorios, que se complementan con los discursos de securitización y militarización de la migración.

Ahora bien, es importante decir que no hay transparencia ni claridades sobre los acuerdos suscritos entre Estados Unidos y países de la región[4], por lo que, hacer un seguimiento sobre ellos ha tenido que ser más por medio de noticias o dentro de los diálogos con personas deportadas y organizaciones que les acompañan. Entre las medidas más recientes de externalización se pueden destacar los siguientes:

Acuerdo para el traslado de ciudadanos de otras nacionalidades de Centroamérica hacia Guatemala (2025)[5]

- Entre febrero y marzo de 2025 a raíz de la visita del secretario de Estado de Estados Unidos, Marco Rubio, los gobiernos de Costa Rica, Panamá, Guatemala y El Salvador realizaron acuerdos verbales informales para recibir vuelos de deportación con personas

[1] https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Por%20el%20derecho%20a%20permanecer%20y%20pertenecer-Traficantes%20de%20Sue%C3%B1os.pdf
[2] https://www.wola.org/es/analysis/el-veto-migratorio-y-su-impacto-para-nacionales-de-cuba-haiti-y-venezuela-lo-que-necesitas-saber/
[3] https://www.nytimes.com/2025/04/14/us/migrants-trump.html
[4] https://elpais.com/us/migracion/2025-09-05/el-secretismo-domina-las-deportaciones-de-estados-unidos-a-terceros-paises.html
[5] https://www.ilrc.org/community-resources/asylum-cooperative-agreements-what-you-must-know#item-5094

migrantes de otras nacionalidades, además de sus connacionales.[6]

- En junio de 2025 durante la visita de Kristi Noem a Guatemala se generó controversia a nivel nacional ya que mientras EE. UU. afirmó que suscribió un acuerdo de tercer país seguro, el gobierno de Guatemala lo negó categóricamente.[7]
- Finalmente, en procesos que no han sido totalmente transparentes ante la opinión pública, se ha sabido que el Gobierno de Guatemala ha firmado un acuerdo con el Gobierno de los EE. UU. que permite el traslado de ciudadanos de otras nacionalidades hacia Guatemala. El 15 de julio de 2025 fue publicado el acuerdo en el Registro Federal.[8]

Elementos de preocupación

- Recientemente se ha alertado de varios casos de personas nicaragüenses que llegaron a Estados Unidos solicitando asilo, sin embargo, se encuentran en este momento enfrentando posibles procesos de deportación hacia terceros países como Guatemala. Desde noviembre de 2025 los fiscales y jueces de inmigración están aplicando con mayor frecuencia la "moción de preclusión" o "moción preterm", una herramienta ordenada por el Departamento de Seguridad Nacional que permite rechazar una solicitud de asilo sin una audiencia completa cuando la Fiscalía considera que el caso no cumple los requisitos mínimos establecidos por la Ley[9] violando el derecho al asilo y el principio de no devolución.
- Se ha conocido de la deportación de ciudadanos hondureños a Guatemala, sin embargo, inmediatamente fueron trasladados hacia su país de origen.[10] Sin embargo, por la nula transparencia y cierre de espacios para acompañamiento desde sociedad civil hay preocupación si estas personas eran parte de procesos de búsqueda de protección internacional y si podían retornar con seguridad a su país de origen.

Acuerdo para la cooperación en el examen de solicitudes de protección (2025) en Honduras[11]

- El 25 de junio fue publicado en la Gaceta hondureña[12], y el 8 de julio en el Registro Público de Estados Unidos[13], el acuerdo entre el gobierno de Honduras y el de Estados Unidos para la cooperación en el examen de las solicitudes de protección firmado el 10 de marzo, y el Plan Conjunto de Implementación, firmado el 18 (Honduras) y 20 de junio (Estados Unidos). Según este acuerdo, salvo algunas excepciones, Honduras "*examinará, de conformidad con su Sistema de Determinación de Protección, la Solicitud de Protección de cualquier persona que presente dicha solicitud en territorio hondureño después de llegar a un puerto de entrada o cruzar una frontera entre puertos de entrada de los Estados Unidos".* Según el Plan de Implementación, en principio el acuerdo se implementará con personas de países de habla hispana que no requieran visa para entrar en Honduras,

---

6 https://gt.usembassy.gov/es/declaraciones-del-secretario-de-estado-marco-rubio-en-una-rueda-de-prensa-conjunta-con-el-presidente-de-guatemala-bernardo-arevalo/

7 https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/controversia-por-acuerdo-de-tercer-pais-seguro-entre-guatemala-y-ee-uu-durante-visita-de-kristi-noem-breaking/

8 https://www.federalregister.gov/documents/2025/07/15/2025-13216/agreement-between-the-government-of-the-united-states-of-america-and-the-government-of-the-republic

9 https://www.laprensani.com/2025/12/13/nacionales/3574115-ee-uu-esta-emitiendo-ordenes-de-deportacion-a-guatemala-a-nicaraguenses-solicitantes-de-asilo

10 https://igm.gob.gt/el-igm-recibe-el-primer-vuelo-de-personas-guatemaltecas-y-hondurenas-migrantes-retornadas/

11 https://www.ilrc.org/community-resources/asylum-cooperative-agreements-what-you-must-know#item-5094

12 https://drive.google.com/file/d/1skR2ah7hOsfUh0yHvXhUs-RwcfWDeiiw/view

13 https://public-inspection.federalregister.gov/2025-12631.pdf

aunque Honduras podrá aceptar otros países. Todo el texto del Acuerdo y del Plan remite a compromisos imprecisos sujetos de cambio sin procedimientos que aseguren transparencia y garantías de derechos.

- Desde su implementación, hemos tenido reportes de organizaciones de sociedad civil de que la mayoría de las personas guatemaltecas y mexicanas trasladadas bajo este acuerdo en estos meses no se han acogido a la solicitud de asilo en Honduras, por sentirse inseguros y en condición de vulnerabilidad en el país[14].
- También se tienen reportes de personas nicaragüenses defensoras de derechos humanos que serían remitidas a Honduras, cuando hay evidencias del peligro que sufren en Honduras este colectivo en el país. El informe del Grupo de Expertos de Derechos Humanos sobre Nicaragua[15] de 2025 confirma la existencia de vigilancia y acoso transnacional por redes de inteligencia nicaragüense que persiguen defensores y líderes exiliados, entre ellos aquellos en países como Honduras[16]

Elementos de preocupación

- El 31 de octubre del 2025, la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés) emitió un fallo que endurece el proceso de solicitud de asilo en EE. UU. para migrantes centroamericanos estableciendo que aquellos que transiten por Guatemala y Honduras deben presentar informes policiales, denuncias y pruebas contundentes para evitar ser deportados a su país o a un tercer país seguro. Se ha alertado que ciudadanos guatemaltecos podrían ser trasladados a Honduras a menos que logren probar que tanto en su país como en Honduras su vida corre peligro[17].

Acuerdos con países como Belice, Paraguay y Ecuador

Desde Refugee International y Human Rights First se está realizando un monitoreo constante de los acuerdos entre Estados Unidos y Terceros Países[18] que permite tener una mayor claridad de la información que existe[19]. Ahora bien, es importante señalar que hay tres acuerdos que llaman la atención por ser países que anteriormente no tenían este tipo de acuerdos de externalización: Belice, Paraguay y Ecuador[20]. En los tres casos se firman acuerdos de terceros países seguros (STCA, por sus siglas en inglés) en donde se establece que personas solicitantes de asilo en Estados Unidos pueden esperar el trámite de su proceso desde estos países. Solo en el caso de Ecuador se ha hecho público el acuerdo[21]. Es alarmante la falta de transparencia y claridad sobre la legalidad de estos acuerdos en cada uno de los países, hasta el momento no se han tenido reportes de traslados de personas hacia ellos.

Oficinas de Movilidad Segura (SMO, por sus siglas en inglés)

Como se presentó en mayo de 2025 desde la RJM LAC[22] y Dejusticia junto con iLIT y CESI[23] las Oficinas de Movilidad Segura son una figura de externalización de las políticas migratorias de Estados Unidos que con su cierre se pudo detallar más los vacíos legales que tenían y la

---

[14] https://www.rfi.fr/es/programas/grandes-reportajes-de-rfi/20260106-la-hidra-de-la-violencia-en-honduras?utm_slink=rfi.my%2FCKF8
[15] El Grupo de Expertos (GRHEN por sus siglas en inglés) fue establecido por el Consejo de DDHH de la ONU en marzo 2022.
[16] https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/2025-09-23-ghren-transnational-violations-en.pdf
[17] https://www.prensalibre.com/guatemala/ee-uu-endurece-las-politicas-para-los-migrantes-que-soliciten-asilo/
[18] https://www.thirdcountrydeportationwatch.org/
[19] https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ELPQrSxLGJp2ea9CX9UyLI7Hrm--pulkygLDwfU91o8/edit?gid=0#gid=0
[20] https://mixedmigration.org/usa-migration-cooperation-bilateral-agreements/
[21] https://www.federalregister.gov/documents/2025/11/17/2025-19939/agreement-between-the-government-of-the-united-states-of-america-and-the-government-of-the-republic
[22] https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/migration/cfis/externalization/subm-ext-migr-impact-cso-25-encuentros-sjm-peru-sjm-chile-rjm-m-lac.pdf
[23] https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/migration/cfis/externalization/subm-ext-migr-impact-cso-23-dejusticia-ilit-cesi.pdf

responsabilidad de organismos multilaterales. Es importante mencionar que los acuerdos para crear las SMO no fueron publicados y la información que se publicaba relativa a ellas estaba en una página web con los logos de ACNUR y OIM. Los Estados de Colombia, Ecuador, Costa Rica y Guatemala no brindaron información clara sobre el accionar de estas oficinas y remitieron hacia ACNUR y OIM como responsables del programa[24].

En los siguientes párrafos se buscará dar ejemplo de los vacíos que llevaron a la desprotección de personas migrantes forzadas, especialmente de Venezuela, durante su funcionamiento y en su cierre en Colombia.

Lo primero, es que identificamos que ACNUR contrató personal de manera apresurada a fin de atender a las pautas del gobierno de Estados Unidos, lo que resultó en un equipo de entrevistadores sin experiencia previa, ni conocimiento de la situación de Venezuela. Además, el gobierno de Estados Unidos exigía un número de cuotas de entrevistas a posibles beneficiarios, de tal forma, se tenía un amplio número antes del proceso de validación a pesar de que ya existían unas categorías sobre quiénes podían aplicar a este programa. Luego las preguntas sobre exclusión aumentaron por demanda del gobierno norteamericano, llevando a que en las entrevistas se realizarán preguntas sensibles sin el cuidado de la dignidad y protección de las personas. Un ejemplo de ello, es que se terminaron excluyendo personas como: madres solteras, personas con tatuajes y personas que manifestaron haber practicado en algún momento sexo por supervivencia.

Lo segundo, es que se conoció que en octubre de 2024 se suspendieron las entrevistas generales y comenzaron a atenderse solo casos de personas que escaparon de Venezuela en el contexto postelectoral[25]. Y con el triunfo de Donald Trump en la elección de EE.UU., se suspendieron todas las acciones. Muchas personas quedaron varadas en Bogotá, después de trasladarse desde ciudades lejanas y haber vendido todas sus pertenencias. Lo tercero, teníamos conocimiento que la OIM estaba fungiendo como responsable económico del programa por lo que, a partir de la suspensión de fondos desde Estados Unidos[26] el programa quedó sin recursos, aun así, no se tomaron previsiones ni se estableció un plan de respuesta para los posibles efectos negativos de su cierre. Un ejemplo de ello fue que personas potenciales beneficiarias se encontraban en hoteles asignados de forma temporal mientras se procesaba su caso fueron sacados a la fuerza por los dueños de los hoteles, sin que la OIM o el gobierno de Estados Unidos asumieran la responsabilidad.

Finalmente, queremos destacar que con su cierre no hubo claridad sobre el alcance jurídico y de protección del programa cuando las personas ya se encontraban en los Estados Unidos, puesto que, algunas de los que llegaron como beneficiarias de este programa luego fueron detenidas y deportadas a El Salvador donde permanecieron en el Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT)[27]. Y en ningún momento recibieron acompañamiento de ACNUR y OIM. La falta de transparencia conlleva a que desde la sociedad civil no se puedan realizar evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos de quienes estuvieron en el programa dificultando una veeduría que vele por la protección de las personas y su acompañamiento en estos programas.

Personas en situaciones vulnerables y discriminación interseccional

Se vuelve clave tener una mirada tanto en los países donde se están aplicando las medidas de

[24] https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/establecimiento-puntos-movilidad-segura-smo-colombia
[25] https://alertavenezuela.org/blog/2024/07/31/las-piezas-del-fraude/
[26] https://unu.edu/cris/blog-post/humanitarian-fallout-us-aid-suspension-latin-america
[27] https://www.hrw.org/es/report/2025/11/12/llegaron-al-infierno/tortura-y-otros-abusos-contra-venezolanos-en-el-centro-de

externalización como en el país de dónde nacen, porque desde enero de 2025 las políticas que externalizan no solo son para detener las personas migrantes en tránsito sino, para castigar a quienes ya están en destino y han sido *irregularizadas*. Por eso insistimos que las políticas de externalización terminan generando un entorno torturante donde las personas más vulnerables son las más afectadas. Por eso para cerrar ponemos en el centro la realidad que viven las personas migrantes en Estados Unidos. A partir de enero de 2025, la expansión de las detenciones y deportaciones de personas migrantes en Estados Unidos ha causado cambios fundamentales a la sociedad estadounidense en múltiples formas. El poder ejecutivo ha anunciado numerosas acciones ejecutivas, mayormente permitidas por el sistema judicial, y el poder legislativo ha implementado dos nuevas leyes S.5 y H.R. 1.

Varias agencias gubernamentales, bajo la dirección del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) ha implementado operaciones masivas en varias ciudades (Los Ángeles, Washington DC, Chicago, Charlotte, y New Orleans) que, junto a sus operaciones ampliadas a nivel nacional, ha aumentado el número de personas migrantes detenidas a un nivel histórico, y se ha identificado que todas estas operaciones tienen formas de perfilamiento racializado. También, el número de personas deportadas del interior del país ha aumentado significativamente, una vez la persona migrante ha sido detenida, son trasladadas en vuelos a centros lejos de sus familias y comunidades, o en algunos casos a terceros países. Ejemplos que muestran los impactos en la vida de las personas:

- Las Iglesias han cancelado sus servicios o los han trasladado al internet.
- El Obispo católico en Louisana ha revocado la obligación dominical de asistir a misa.
- Niñas, niños y jóvenes han dejado de asistir escuelas.
- Ha aumentado el porcentaje de personas que pierden sus citas en las cortes de inmigración.
- Familias que tienen documentación regular han reportado un aumento en miedo y cambios en su vida cotidiana.
- Hay una mayor cantidad de menores están siendo detenidos y mantenidos en detención durante más tiempo.
- Algunas familias deciden salir del Estados Unidos por miedo de ser separada.

En este informe se abordaron muchas realidades que se viven desde la elección de Trump en Estados Unidos y que están configurando entornos torturantes. Se recomienda insistir en el cumplimiento del principio de no devolución, el derecho al asilo, el derecho a migrar, el derecho al debido proceso, al trato igualitario. Y generar llamados para que los múltiples actores que hacen parte de las medidas de externalización transformen sus acciones para proteger a quienes han tenido que migrar forzadamente, no castigarles, criminalizarles y ni torturarles en el tránsito o destino.